



30 NOV 2018

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018

Oficio: CNHJ-337-2018

morenacnhj@gmail com

Asunto: se responde consulta

**CC. JULIO ÁLVAREZ ROSALES NAJERA Y OTROS
PRESENTES**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito de consulta presentado por ustedes el pasado 18 de noviembre de la presente anualidad, en el cual manifiestan:

“1. En el estado de Puebla por disposición constitucional se eligen presidentes de las juntas auxiliares de los municipios, entidades que se encuentran reglamentadas en la ley orgánica municipal para el estado libre y soberano de Puebla.

2. Derivado del proceso electoral concurrente que culminó el 1 de julio el 2018 se eligieron 217 ayuntamientos que serán los encargados de emitir convocatorias para la elección de los presidentes auxiliares misma que se llevará a cabo el día 27 de enero del año 2019. En nuestro caso pretendemos que nuestro Instituto Político inscriba y promueva la candidatura de uno de nuestros afiliados al que se deberá elegir en forma democrática, sin embargo la elección de la estancia mencionada no se encuentra dentro de nuestro estatuto pero podría corresponder a lo establecido por el artículo 44 en lo referente a la selección de candidatos de morena a cargo de representación popular en el ámbito local, y por lo tanto debieran corresponder a la elección de asambleas electorales.

Dada la situación Sui generis que priva en morena debido a los acuerdos del último congreso nacional no se encuentran en funciones los órganos que debieran convocar y supervisar el buen desarrollo de asambleas electorales para la elección de candidatos a presidentes auxiliares en el estado de Puebla. Por lo que atentamente solicitamos se nos indique el procedimiento el cual deberíamos elegir a un candidato que contienda en la junta auxiliar de Villa Ávila Camacho con la representación de morena.”

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

Derivado de la lectura íntegra de su escrito se le informa que dada la naturaleza de la consulta, sobre asuntos de índole electoral, esta Comisión Nacional no puede establecer los mecanismos o procedimiento a seguir para la atención del proceso electivo que refieren, toda vez que dicha labor es jurisdicción exclusiva de la Comisión Nacional de Elecciones.

Por lo anteriormente referido, este órgano jurisdiccional, en virtud de dar la atención correspondiente a su escrito, procederá a realizar el envío del mismo a la cita autoridad intrapartidaria para que en uso de sus atribuciones estatutarias realice lo conducente.

Sin otro particular


**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera